

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, mayo 12 del 2023. A Despacho el presente asunto, en el que informo que puesta en traslado la Liquidación de crédito no fue presentada objeción alguna. **Favor Proveer.**



DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PROVIDENCIA NRO. 872
RADICACIÓN Nro. 7600131 10003-**2020-00079-00**

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme la constancia secretarial que antecede, se tiene que no fueron formuladas objeciones a la Liquidación del Crédito, por lo anterior se dispondrá su aprobación

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 01 de Junio de 2023



El Secretario

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d46c72ce5c5e82a02ce3e98881b0684ebdea43429ba986391736d0b82d67ba1**

Documento generado en 31/05/2023 02:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>